



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 06 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2024 11:14:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002243-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 042-2024-JIPTDCF-DMQB del 28 de noviembre del 2024, presentado por el magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita se le conceda vacaciones por el término de dos (2) días, esto es, del 11 al 12 de diciembre del 2024, a razón de que la Junta Nacional de Justicia, en el marco de la convocatoria 0003-2024-SN/JNJ, ha puesto a conocimiento del magistrado recurrente que su entrevista personal se llevará a cabo a las 8:15 a. m. del día 12 de diciembre del 2024 en la sede de la Junta Nacional de Justicia, ubicada en la ciudad de Lima, según consta en el comunicado de fecha 26 de noviembre del 2024 que obra en autos. El citado juez precisa que su solicitud se sustenta en la evaluación antes detallada, pues requiere contar con la preparación académica y personal para la misma.

Tercero. - Con fecha 29 de noviembre del año en curso, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional del magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, precisando que cuenta con récord vacacional a la fecha.

Cuarto. - Ahora bien, en mérito a las vacaciones peticionadas por el magistrado recurrente corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto. - Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta. 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 7.2 El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

Sexto. - Así pues, para el procedimiento para el fraccionamiento del descanso vacacional, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, regula que:

"El fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. (...)"

Séptimo. - Mediante Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 1 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió, en su artículo primero, lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido".

Octavo.- De la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2024, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año, teniendo en cuenta ello, el período de descanso vacacional fraccionado del 11 al 12 de diciembre del 2024 [2 días], solicitado por el magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, si bien no se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se advierte que la causal que motiva la petición del magistrado Derby Mirko Quezada Blanco versa sobre su participación en el concurso público para la selección y nombramiento de jueces/juezas superiores, jueces/juezas especializados (as) acceso abierto - convocatoria 0003-2024-SN/JNJ, el cual consta de cuatro etapas: evaluación de conocimientos, evaluación curricular,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

estudio de caso y entrevista personal, última etapa en la que actualmente se encuentra el juez solicitante, lo cual consta en el comunicado de fecha 26 de noviembre del 2024 que obra en autos, emitido por la Junta Nacional de Justicia, que convoca al magistrado Derby Mirko Quezada Blanco a la sede de dicha institución a horas 8:15 a. m. del día 12 de diciembre del 2024, siendo su presencia imprescindible e inaplazable, pues podría excluirse al postulante por inasistencia o impuntualidad en cualquier etapa del concurso, no admitiéndose justificación alguna, según el punto dos de las bases de la convocatoria.

Noveno.- En ese escenario, resulta imperioso considerar que la participación del magistrado Derby Mirko Quezada Blanco en el concurso público de selección y nombramiento de jueces, convocado por la Junta Nacional de Justicia, constituye un derecho legítimo amparado en la normativa vigente que regula el acceso y promoción en la carrera judicial, en base al principio de mérito, regulado en el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, que señala "El acceso a los cargos previstos en la presente ley [nombramiento de jueces y fiscales], así como la permanencia en ellos, se fundamenta en la aptitud, conocimientos, idoneidad moral, capacidad y desempeño idóneo en el ejercicio de las funciones". En esa línea, los magistrados tienen derecho a postular y ser evaluados para acceder a cargos superiores, conforme al mérito, la capacidad y la evaluación que realiza la autoridad competente.

Décimo .- Por las razones antes mencionadas, este despacho considera que, si bien el descanso vacacional fraccionado no se enmarca en los periodos establecidos por el Consejo Ejecutivo en la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ; empero, la solicitud formulada por el magistrado Derby Mirko Quezada Blanco se sustenta en un ponderante personal de carácter inaplazable –conforme señala las bases de la convocatoria 0003-2024-SN/JNJ-, constituyendo una situación extraordinaria relacionada con su legítimo derecho a participar en un concurso público de promoción en la carrera judicial, cuya etapa final exige su presencia física ineludible, la misma que está programada a las 8:15 a. m. del día 12 de diciembre del 2024 en la sede de la Junta Nacional de Justicia, ubicada en la ciudad de Lima, que implica el traslado del magistrado desde la ciudad de Huaraz -centro laboral del juez recurrente-, lo que configura un término razonable de la distancia al ser ocho horas de viaje, debiéndose tener en cuenta que la entrevista personal del concurso público está programada a primeras horas de la mañana [8:15 a. m.]; es así que, el magistrado requiere del día 11 y 12 de noviembre del 2024 para su efectiva concurrencia a la evaluación antes detallada. Estando a ello, añadiendo que el magistrado recurrente cuenta con récord vacacional, según el reporte remitido por el área de coordinación de personal, y cumple con el plazo de presentación de la solicitud de vacaciones fraccionadas, regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, corresponde conceder excepcionalmente descanso vacacional fraccionado al magistrado Derby Mirko Quezada Blanco por los días 11 y 12 de diciembre del 2024 [2 días].

Décimo primero. - Finalmente, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; por lo que, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado que preside el magistrado recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conceder excepcionalmente descanso vacacional fraccionado al magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por los días 11 y 12 de diciembre del 2024 [2 días], conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz, por los días 11 y 12 de diciembre del 2024 [2 días], al magistrado Clive Julio Vargas Maguñá, juez titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz en adición Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Tercero. - Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional del magistrado Derby Mirko Quezada Blanco, debiendo descontar los días de descanso vacacional que se conceden en la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

